

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **06/02/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<24.4. Expte. 1248/2024. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria Ayuda en Especie 2024 para la entrega trampas para polillas del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri)

“**Neftalí de Jesús Sabina Déniz**, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a la **Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria Ayuda en Especie 2024 para la entrega trampas para polillas del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri)**, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 16 de enero de 2024 por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, que literalmente dice:

***D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes*

ANTECEDENTES

***Primero.-** el día 10 de octubre de 2023 se emite informe de Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera, que literalmente expone:*

ANTECEDENTES

VISTO: Tras el éxito suscitado en la campaña realizada en 2022-23 tanto en la aceptación por los agricultores beneficiarios (96 beneficiarios con un total 650 trampas repartidas) como en la incidencia que esta ha tenido esta sobre el control de estas plagas a nivel municipal con un incremento considerable en las producciones de los frutales afectados. Por lo que se plantea la realización de una nueva campaña siempre fiel al propósito de esta Concejalía de dar un paso más en la reducción y aplicación sostenible de productos fitosanitarios.

Los cítricos cuya presencia si bien se ha reducido en los últimos años están presentes prácticamente en todas las explotaciones y cuyas producciones principalmente en el caso del mandarino se han visto incrementadas considerablemente con el uso de los polilleros.

En el caso de el olivo, se debe tener en cuenta que su presencia ha experimentado en el municipio un incremento considerable en los últimos años, y para el cual el tratamiento para esta plaga supone prácticamente el 80% de los realizados durante el año ya que esta plaga afecta tanto al follaje, la flor y la fruta, considerándose la de mayor incidencia en el cultivo.

La actuación física sobre estas plagas mediante el uso de trampas supondrá una importante reducción de la aplicación de productos fitosanitarios sobre ambos cultivos por lo que los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/02/2024 13:15



006754aa9a06170f507e8352020c1fp

usuarios verán incrementada la calidad de sus producciones con una considerable reducción de sus costes de producción .
No debemos olvidar el carácter innovador de este tipo de campaña a nivel insular, que sitúa al municipio como pionero en este tipo de actuación sin precedente en otras zonas productoras Por lo que se elabora el siguiente:

INFORME

Se propone la adquisición por parte de la Corporación de 625 trampas tipo delta con sus respectivas feromonas (375 de P. citry y 250 de P.oleae) con el 20% de ellas con protecciones para pájaros (se entregó el 100% de protecciones en campaña anterior y son reutilizables)

Para ello se han solicitado presupuesto a la empresa suministradora de este producto a nivel regional para la mencionada cantidad recibiendo la siguiente oferta:

La empresa ECOBERTURA. con CIF B-76714294 y domicilio en C/ Los Geranios 11, 208 B Las Caletillas 38530 Tenerife y tlf 682 757 0894 aporta el siguiente presupuesto por un importe total de 3.142,79 de los que 91,54 corresponden al 3% de IGIC.

Dado el carácter innovador e incluso experimental de esta campaña a todos los niveles,se considera adecuado que la corporación asuma el 100% del coste de las mismas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento que estime la Corporación Municipal.

VISTO el informe final de fecha 02 de febrero de 2024 emitido por MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto n.º 2235/2015 de 24 de julio

que en su apartado quinto expone:

QUINTA.- En cuanto a la competencia para la aprobación de las presentes bases se ha de considerar lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local que en su artículo

21.1s) establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

No obstante lo anterior se ha de considerar lo dispuesto Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, de composición y competencias de la Junta de Gobierno Local apartado 1.o) La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes: el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto, así como la aprobación de las bases y de las convocatorias del resto de las subvenciones y el otorgamiento de las mismas

En virtud de lo expuesto y de las consideraciones jurídicas,es por lo que se procede **INFORMAR**

FAVORABLEMENTE la aprobación del Borrador de bases reguladoras de la ayuda en especie para adquisición de trampas para la polilla del olivo (Prays Oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri).

INFORME

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación en Preámbulo expone:

() Por otra parte, el sector agrario es vulnerable por sus propias características, pues se trata de un sector muy atomizado, estacionario y con una elevada rigidez de la demanda, por la propia naturaleza perecedera de la producción, y de manera paulatina ha tendido hacia un desequilibrio estructural del mercado, alcanzando en la actualidad cotas sin precedentes, con la consiguiente pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo.

(...)Las circunstancias descritas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas enfocadas a mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrarias. Cabe destacar por su inmediatez aquellas que mitiguen las dificultades extremas en que se sitúa una buena parte del sector dedicado a la producción primaria. Se trata de actuaciones de carácter urgente y de todo punto inaplazable, que tienen como finalidad evitar el abandono de las explotaciones agrarias y asegurar en la medida de lo posible un reparto equitativo de los costes sociales, ambientales, de competitividad y de sostenibilidad, que se residencian de modo agravado en los operadores que dedican sus esfuerzos al sector primario y, muy especialmente, a los eslabones menos protegidos y más vulnerables, que permitan el mantenimiento y doten de estabilidad a las explotaciones agrarias.



j006754aa90a06170f507e8352020c1fp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/02/2024 13:15

Segundo.- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios en su artículo 10 expone:

1. La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga. Todo ello se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el anexo I que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.

Tercero.- Por su parte el anexo1 anteriormente referenciado en su punto cuarto dice:

4. Los métodos sostenibles biológicos, físicos y otros no químicos deberán preferirse a los métodos químicos, siempre que permitan un control satisfactorio de las plagas.

Consideraciones

Considerando.- que la actividad que se va a realizar es la distribución de 625 trampas tipo delta con sus respectivas feromonas entre los agricultores que componen el sector agrícola de Mogán, con lo que se evitaría la utilización de otros productos fitosanitarios menos respetuosos con el medio ambiente.

Considerando.- que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, en colaboración con el creciente grado de concienciación de los agricultores en cuanto al uso de productos biológicos en detrimento de otros productos fitosanitarios menos respetuosos con el medioambiente, y teniendo en cuenta el carácter innovador e incluso experimental de esta campaña a todos los niveles, considera adecuado que la corporación asuma el 100% del coste de las mismas.

En base a los antecedentes expuesto, y los fundamentos jurídicos que le son de aplicación, previa fiscalización por parte del Departamento de intervención, se eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones así como el Decreto N° 3347/2023, de 19 de junio, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la **Ayuda en Especie** 2024 para la entrega de trampas para polillas del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri).

Segundo .- Publicar las presentes bases en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios digital de este del Il. Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de subvencione».

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la **Ayuda en Especie** 2024 para la entrega de trampas para polillas del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri).

Segundo .- Publicar las presentes bases en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios digital de este del Il. Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de subvenciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/02/2024 13:15



006754aa90a06170f507e8352020c1fp

**CONVOCATORIA DE LA AYUDA EN ESPECIE PARA ADQUISICIÓN DE TRAMPAS PARA LA POLILLA DEL OLIVO (PRAYS OLEAE) Y POLILLA DE LOS CÍTRICOS (PRAYS CITRI).
OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen de entrega de trampas contra las polillas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la colaboración de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través de la Concejalía de Desarrollo rural y Medio Ambiente, en el control de la polilla del olivo (Prays Oleae) y de los cítricos (Prays Citri), con la finalidad de paliar el problema de la pérdida de producción y calidad de los frutos en el municipio de Mogán.

BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ayuda en Especie para la adquisición de trampas para la polilla del olivo (Prays Oleae) y polilla de los cítricos (Prays Citri).

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases generales reguladoras, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 91 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

3.1. Podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas físicas titulares de una Explotación Agrícola en el municipio de Mogán, bien en régimen de propiedad como en arrendamiento, que dispongan, como mínimo, de 20 cítricos o 5 olivos susceptibles de producción plantados en la explotación.

3.2. Además deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administraciones local y autonómica, o pendiente de ingreso, responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.3. No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

3.4. Que no estén inhabilitadas para recibir ayudas por parte de cualquier otra Administración Pública. En este sentido y al objeto de facilitar la colaboración, para el caso de la administración local, se entiende que la mera presentación de la solicitud supone la autorización a la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para recabar de la Administración Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán la certificación que acredite que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con esta administración.

3.5. Haber procedido a la justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

4.1 Solicitud

El Trámite se puede instar de dos formas diferentes:

- 1. Vía telemática.-** A través de la Sede Electrónica de este Ilte. Ayuntamiento, accediendo al trámite catalogado denominado: **Adquisición de Trampas para Polillas**
- 2. Vía presencial.-** Acudiendo a los Registros Generales de este Ilte. Ayuntamiento situados en la calle Tamarán nº4 (Arguineguín) y en la Avenida de la Constitución nº4 (Pueblo de Mogán), siempre bajo solicitud de cita previa.

4.2 Plazos

Se podrá solicitar en el plazo de **DIEZ DÍAS**, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios digital de este Ilte. Ayuntamiento.

4.3 Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa (NIF/CIF)
- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) Declaración responsable donde se declare la cantidad y tipo de árboles de los que dispone la finca del solicitante.

El solicitante podrá requerir de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La solicitud supondrá la autorización al Ilte. Ayuntamiento de Mogán para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la misma, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/02/2024 13:15



j006754aa90a06170f507e8352020c1fp

Unidad administrativa de Secretaría

Además, con la presentación de la solicitud también se autorizará al personal de la Concejalía de Agricultura del Ilte. Ayuntamiento de Mogán para inspeccionar la explotación con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

Recibida la solicitud se examinará y en caso de existan errores u omisiones se le comunicará al interesado, otorgándole al efecto un plazo de diez (10) días, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud procediéndose al archivo de la misma.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrá en cuenta sólo y exclusivamente el cumplimiento de la documentación presentada en relación a la exigida y el orden cronológico de la solicitud correctamente presentada según el apartado 4.3 de las presentes bases.

La fecha de las Solicitudes presentadas con errores u omisiones será contabilizada a partir de la subsanación de las mismas.

Una vez comprobado por la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos y orden cronológico de presentación de solicitudes, se comunicará a los beneficiarios.

Se realizará un prorrateo a razón de una (1) trampa para polillas cada 10 Citricos con un reparto máximo de 5 trampas para polillas por agricultor hasta fin de existencias. Para Olivos se realizará un prorrateo a razón de 1 trampa cada 5 olivos con un reparto máximo de 5 trampas para polillas por agricultor hasta fin de existencias.

PLAZO PARA LA RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.

El plazo para la retirada de los productos será de 5 días hábiles

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

9.1. Constituye la obligación principal de las personas beneficiarias de esta campaña continuar durante todo el ejercicio 2024 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como llevar a cabo la colocación en su finca de los productos entregados en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la entrega.

Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:

- a) Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- b) Las normas que en materia de medio ambiente y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.
- c) Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

9.2. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, las personas beneficiarias de esta Ayuda en Especie quedan obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Ilte. Ayuntamiento de Mogán u otras personas que a tal efecto se designe por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Proceder a la devolución total del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.

Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante- receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de CUATRO MESES (4) desde su entrega, no se hubieran colocado las trampas para polillas con sus correspondientes atrayentes.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto no colocado adecuadamente en la finca.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio Técnico designado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, supondrá la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/02/2024 13:15



j006754aa90a06170f507e8352020c1fp

pérdida del derecho a recibir productos en las próximas campañas del Ayuntamiento que se lleven a cabo dentro de los cinco próximos ejercicios.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA EN ESPECIE

La justificación de la utilización de los productos otorgados en la presente Ayuda en Especie constituyen una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la persona beneficiaria y la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la ayuda en especie se llevará a cabo mediante la comprobación por parte del técnico agrícola contratado por esta Administración, que realizará una inspección ocular y realizará fotos geolocalizadas de las zonas donde se hayan instalado las trampas. Posteriormente realizará un informe sobre la justificación correcta o incorrecta de la Ayuda en Especie que deberá ser refrendado por los técnicos municipales.

El plazo para justificar la concesión de las presentes ayudas en especie será de tres meses.

PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. y la información facilitada por las personas solicitantes/ beneficiarias serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Illtre. Ayuntamiento.

**CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
Y MEDIO AMBIENTE**

**BASES REGULADORAS DE LA AYUDA EN ESPECIE PARA ADQUISICIÓN DE TRAMPAS PARA LA
POLILLA DEL OLIVO (PRAYS OLEAE) Y POLILLA DE LOS CÍTRICOS (PRAYS CITRI).**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la fruticultura reside el eje principal del sector agrícola del municipio de Mogán, sobre el que gira básicamente el cultivo del mango y el aguacate. Si bien es cierto también que junto a estos conviven un importante número de árboles de otras especies tales como naranjos, olivos, mandarinas, limones, susceptibles de ser atacados por la polilla del olivo (Prays Oleae y la polilla de los cítricos (Prays Citri).

Y es por ello que a día de hoy este insecto supone la mayor amenaza a nivel de plaga de los cultivos representativos del municipio de Mogán, a excepción del mango y del aguacate.

Ya desde el año 2016, desde la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se tomó la iniciativa de promover una campaña a nivel municipal de control de plagas que afecten a los cultivos del municipio, campaña que a su vez complementaba a las emprendidas por otras administraciones insulares (Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria).

Tras el éxito suscitado en la campaña realizada en 2022 tanto en la aceptación por los agricultores beneficiarios (90 beneficiarios con un total 500 trampas repartidas) como en la incidencia que esta ha tenido esta sobre el control de estas plagas a nivel municipal con un incremento considerable en las producciones de los frutales afectados. Por lo que se plantea la realización de una nueva campaña siempre fiel al propósito de esta Concejalía de dar un paso más en la reducción y aplicación sostenible de productos fitosanitarios.

La Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, junto al creciente grado de concienciación por parte de los agricultores en cuanto al uso de productos fitosanitarios y el respeto al medio ambiente, ha optado por dar continuidad a la labor emprendida en la anteriores campañas. Al ser este producto de nueva implantación y debido a su carácter innovador, es por lo que se financia el 100% de su coste.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones , tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

Asimismo el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de subvenciones las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento. No obstante y considerando que se trata de una ayuda en



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/02/2024 13:15

Unidad administrativa de Secretaría

especie, tal y como se expresa en el párrafo anterior, las mismas no tendrán plasmación presupuestaria y dado el objetivo de las citadas ayudas de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio-económico del municipio así como a la concienciación y el respeto al medio ambiente por los agricultores se establece la necesidad de establecer las presentes ayudas en especie.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Es objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen de entrega de trampas contra las polillas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la colaboración de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través de la Concejalía de Desarrollo rural y Medio Ambiente, en el control de la polilla del olivo (Prays Oleae) y de los cítricos (Prays Citri), con la finalidad de paliar el problema de la pérdida de producción y calidad de los frutos en el municipio de Mogán.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases generales reguladoras, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 91 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de esta Ayuda en especie, se efectuará con cargo al contrato menor de suministros
 Suministro de trampas para la Polilla del Olivo (Prays Oleae) y polilla de los cítricos (Pray citri), Exp:
 16708/2023, RG 220230023920.

BASE 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

3.1. Podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas físicas titulares de una Explotación Agrícola en el municipio de Mogán, bien en régimen de propiedad como en arrendamiento, que dispongan, como mínimo, de 20 cítricos o 5 olivos susceptibles de producción plantados en la explotación.

3.2. Además deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administraciones local y autonómica, o pendiente de ingreso, responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.3. No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

3.4. Que no estén inhabilitadas para recibir ayudas por parte de cualquier otra Administración Pública. En este sentido y al objeto de facilitar la colaboración, para el caso de la administración local, se entiende que la mera presentación de la solicitud supone la autorización a la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para recabar de la Administración Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogan la certificación que acredite que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con esta administración.

3.5. Haber procedido a la justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mocán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

BASE 4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

4.1 Sollicitud

El Trámite se puede instar de dos formas diferentes:

1. **Vía telemática.-** A través de la Sede Electrónica de este Iltr. Ayuntamiento, accediendo al trámite catalogado denominado: **Adquisición de Trampas para Polillas**
2. **Vía presencial.-** Acudiendo a los Registros Generales de este Iltr. Ayuntamiento situados en la calle Tamarán nº4 (Arguineguín) y en la Avenida de la Constitución nº4 (Pueblo de Mogán), siempre bajo solicitud de cita previa.

4.2 Plazos

Se podrá solicitar en el plazo de **DIEZ DÍAS**, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios digital de este Illtre. Ayuntamiento.

4.3 Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa (NIF/CIF)
- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



006754aa90a06170f507e8352020c1fp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/02/2024 13:15

c) Declaración responsable donde se declare la cantidad y tipo de árboles de los que dispone la finca del solicitante.

El solicitante podrá requerir de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La solicitud supondrá la autorización al Ilte. Ayuntamiento de Mogán para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la misma, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.

Además, con la presentación de la solicitud también se autorizará al personal de la Concejalía de Agricultura del Ilte. Ayuntamiento de Mogán para inspeccionar la explotación con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

BASE 5. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

Recibida la solicitud se examinará y en caso de existan errores u omisiones se le comunicará al interesado , otorgándole al efecto un plazo de diez (10) días, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud procediéndose al archivo de la misma.

BASE 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrá en cuenta sólo y exclusivamente el cumplimiento de la documentación presentada en relación a la exigida y el orden cronológico de la solicitud correctamente presentada según el apartado 4.3 de las presentes bases.

La fecha de las Solicitudes presentadas con errores u omisiones será contabilizada a partir de la subsanación de las mismas.

Una vez comprobado por la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos y orden cronológico de presentación de solicitudes, se comunicará a los beneficiarios.

Se realizará un prorrateo a razón de una (1) trampa para polillas cada 10 Citricos con un reparto máximo de 5 trampas para polillas por agricultor hasta fin de existencias. Para Olivos se realizará un prorrateo a razón de 1 trampa cada 5 olivos con un reparto máximo de 5 trampas para polillas por agricultor hasta fin de existencias.

BASE 7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Servicio Técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Públicos, una vez comprobado que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos, procederá a la asignación de las trampas correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos.

Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al Concejal de Desarrollo Rural y medio Ambiente que dictará una Propuesta de Resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local y en la que se especificarán tanto las solicitudes estimadas, como las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como los casos de desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará, además, en el tablón de anuncios digital de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán. El plazo en que será notificada la resolución que no podrá exceder de tres meses.

El acuerdo adoptado por la Junta De Gobierno Local pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de UN MES contados desde el día siguiente al recibo de ésta, conforme a lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto.

BASE 8. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.

8.1. Lugar y forma de entrega.

Los productos asignados se retirarán en las dependencias que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente acondicione para ello, dentro del período debidamente anunciado y publicado.

Los productos asignados deberán ser retirados por las personas titulares de las solicitudes.

En caso de que la entrega se realice a nombre de persona jurídica o del titular de una explotación, será precisa autorización por escrito del titular para actuar y efectuar la recepción en su nombre, en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada.

8.2. Plazo para la retirada de los productos.

El plazo para la retirada de los productos será de 5 días hábiles

BASE 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

9.1. Constituye la obligación principal de las personas beneficiarias de esta campaña continuar durante todo el ejercicio 2024 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como llevar



j006754aa90a06170f507e8352020c1fp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/02/2024 13:15

a cabo la colocación en su finca de los productos entregados en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la entrega.

Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:

- Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- Las normas que en materia de medio ambiente y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.
- Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

9.2. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, las personas beneficiarias de esta Ayuda en Especie quedan obligados a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Il. Ayuntamiento de Mogán u otras personas que a tal efecto se designe por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.

Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante- receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de CUATRO MESES (4) desde su entrega, no se hubieran colocado las trampas para polillas con sus correspondientes atrayentes.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto no colocado adecuadamente en la finca.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio Técnico designado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las próximas campañas del Ayuntamiento que se lleven a cabo dentro de los cinco próximos ejercicios.

BASE 10.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA EN ESPECIE

La justificación de la utilización de los productos otorgados en la presente Ayuda en Especie constituyen una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la persona beneficiaria y la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la ayuda en especie se llevará a cabo mediante la comprobación por parte de los técnico agrícola contratado por esta Administración, que realizará una inspección ocular y realizará fotos geolocalizadas de las zonas donde se hayan instalado las trampas. Posteriormente realizará un informe sobre la justificación correcta o incorrecta de la Ayuda en Especie que deberá ser refrendado por los técnicos municipales.

El plazo para justificar la concesión de las presentes ayudas en especie será de tres meses.

BASE 11.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de la presente bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, serán los siguientes:

- Incumplimiento total del fin u objeto de la Ayuda en Especie en el plazo establecido: Devolución del 100% de las trampas para polillas o el importe equivalente al total del precio del mercado de las mismas, en el caso de que éstas sufriesen algún desperfecto.
- Incumplimiento parcial del fin u objeto de la Ayuda en Especie: Devolución del porcentaje de trampas no colocados o el importe equivalente al total del precio del mercado de las mismas, en el caso de que éstas sufriesen algún desperfecto.

BASE 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La participación por parte de los solicitantes conlleva la autorización a esta Administración para inspeccionar la ejecución de las actividades objeto de la presente Ayuda en Especie por parte de los Técnicos Municipales.

BASE 13.- COMPATIBILIDAD.



j006754aa90a06170f507e8352020c1fp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/02/2024 13:15

La presente Ayuda en Especie será compatible con otras subvenciones, campañas , ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE 14.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Illtre. Ayuntamiento de Mogán.

BASE 15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. y la información facilitada por las personas solicitantes/ beneficiarias serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Illtre. Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Decreto 3146/2016, de 2 de diciembre)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/02/2024 13:15



j006754aa90a06170f507e8352020c1fp